



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00222-00. ASIGNACIÓN DE APOYO

Secretaria: Al Despacho de la señora Juez el presente asunto. Cali, enero 18 de 2024

Oficial Mayor

AUTO No. 036

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 760013110010-2021-00222-00

El Ministerio Público en escrito que antecede se allegó concepto en el cual indico: *“Se concluye que para las distintas necesidades del señor JAVIER ELIAS QUIJANO MORENO la persona de apoyo sugerida es SANDRA LILIANA QUIJANO MORENO (hermana).”*

Por otro lado, el apoderado de la parte demandante indicó que la valoración de apoyo presenta un error de digitación en el título III página 4, referente al título de generalidades el cual reza: “GENERALIDADES LA FAMILIA ORTIZ ZAMBRANO STEINER- debiendo ser de la familia QUIJANO MORENO. Así las cosas, solicitó se requiere se modifique a fin de iniciar proceso laboral para obtener el reconocimiento de la sustitución pensión del señor JAVIER ELIAS.

Conforme lo anterior, procederá poner en conocimiento el concepto del Ministerio Público adscrito al despacho y frente al error involuntario, el despacho tendrá como familia la indicada por la parte actora, teniendo en cuenta que se trata de un error de digitación.

Para finalizar, y trabada la relación jurídico – procesal, procederá a decretarse las pruebas requeridas a excepción de la declaración que de oficio se requiere de la señora SANDRA LILIANA QUIJANO MORENO, como quiera que la misma allegó declaración extrajuicio ante notaria y no siendo indispensable programar audiencia pública, pasará la presente demanda a sentencia anticipada conforme lo dispone el artículo 278 del C.G.P., por ser un deber del juez, cuando obran las pruebas que conducen a una decisión de mérito.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00222-00. ASIGNACIÓN DE APOYO

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y poner en conocimiento de las partes y demás interesados, el concepto del Ministerio Público, frente al señor JAVIER ELIAS QUIJANO MORENO, del cual se requiere apoyo judicial. Por secretaria remítase la valoración.

SEGUNDO: TENGASE el título III de la valoración por parte de la asistente social como “GENERALIDADES LA FAMILIA QUIJANO MORENO” y no como quedo consignado, conforme lo expuesto en precedencia.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas, para ser valoradas en su debida oportunidad:

- Copia Cédula de ciudadanía de SANDRA LILIANA QUIJANO MORENO.
- Copia del poder otorgado por SANDRA LILIANA QUIJANO MORENO.
- Copia del registro civil de nacimiento de la señora SANDRA LILIANA QUIJANO MORENO.
- Copia de declaración juramentada de la señora SANDRA LILIANA QUIJANO MORENO, de fecha 26 de junio del 2023.
- Copia de la historia clínica de la señora MARIA ELENA MORENO LASSO.
- Copia de la certificación de hospitalización de la señora MARIA ELENA MORENO LASSO, emitido por el Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle.
- Copia de la cedula de ciudadanía del señor JAVIER ELIAS QUIJANO MORENO.
- Copia de la cedula de MARIA ELENA MORENO LASSO.
- Copia de cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del suscrito.
- Copia de la sentencia No. 184 del 22-09-2022.
- Copia del acta de posesión del 02 de noviembre del 2022.
- Reclamación administrativa de pensión de sobreviviente por parte del señor JAVIER ELIAS QUIJANO MORENO ante Colpensiones.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00222-00. ASIGNACIÓN DE APOYO

- Valoración de apoyo elaborado por el equipo interdisciplinario conformado por la psicóloga clínica Isabel Cristina Giraldo López, trabajadora social, Maritza Patiño y el médico psiquiatra, Ivan Alberto Osorio Sabogal.
- Visita socio familiar elaborado por la asistente social adscrita al despacho.

CUARTO: EN FIRME el presente asunto pásese el proceso a despacho para proferir sentencia anticipada, conforme lo dispone el artículo 278 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffc813fa77cfb978ec14f5d67ddc27e968915ce4edd8b4cf63ed457e0bcb281**

Documento generado en 17/01/2024 05:05:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>